



**PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR EN EL OTORGAMIENTO
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA CONCESIÓN DE USO
PRIVATIVO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN
Y CONSERVACIÓN DE SOPORTES DE INFORMACIÓN MUNICIPAL E
INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PANELES Y CARTELERAS
PUBLICITARIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDEMORO.**

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONCESIÓN

El presente pliego tiene por objeto la concesión demanial para otorgar el uso privativo de bienes de dominio público para la instalación y conservación de soportes de información municipal e instalación y explotación de paneles y carteleras publicitarias en el término municipal de Valdemoro, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1372/1986 de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL). Codificación CPV: 79341000-6 “Servicios de Publicidad”. El dominio público objeto de la instalación de los soportes y paneles y carteleras, será el viario público, determinándose en la ejecución la ubicación determinada y exacta de los mismos.

Tanto este Pliego como el Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta del licitador que resulte adjudicataria, revisten carácter vinculante. En el caso de discrepancia entre el contenido del presente pliego y el contenido de las prescripciones técnicas, prevalece lo dispuesto en el presente pliego.

La ejecución de la concesión se realizará con arreglo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y con las determinaciones contenidas en el presente Pliego de Condiciones.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38





Tal y como recoge el artículo 4.1 o) y 2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), los contratos para las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público quedan excluidos del ámbito de aplicación del referido cuerpo legal aplicándose, según dispone el apartado 2 del mismo artículo, los principios del TRLCSP, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Por otro lado, y haciendo remisión a la legislación patrimonial aplicable, la utilización del dominio público, para el presente contrato, tiene naturaleza de concesión demanial, de conformidad con los artículos 75.2 y 78.1.a) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y aunque de forma supletoria (ex artículo 84 de la Ley 33/2003) los artículos 85.3 y 86.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).

En lo no previsto en el Pliego de Condiciones serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en lo que respecta a los artículos básicos), el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público; el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; y demás normativa en vigor que resulte de aplicación.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO Y PERFIL DE CONTRATANTE



La concesión se adjudicará por procedimiento abierto, previsto y regulado por los artículos 138.2, 157 a 161 del TRLCSP, tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de otorgamiento.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web corporativa: “www.valdemoro.es”.

CUARTA.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

Dado que la presente concesión no origina obligación económica alguna a costa de este Ayuntamiento, no es necesaria la inclusión de cantidad consignada en los Presupuestos Municipales.

QUINTA.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

La duración de la concesión se establece en 25 años (veinticinco) sin posibilidad de prórroga.

SEXTA.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DE LA CONCESIÓN Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El importe de la concesión teniendo en cuenta el Pliego de Prescripciones Técnicas y el informe económico es de 498.807,54 euros, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El canon que sirve de base a la licitación se fija en 10,00 euros (diez euros), pudiendo ser mejorada al alza, por cada metro cuadrado de publicidad comercial instalada, a pagar al Ayuntamiento por el concesionario con una periodicidad anual.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Régimen Interior

El canon se actualizará automáticamente el 1 de enero de cada año de explotación con arreglo al 85% de variación que experimente el Índice de Precios al Consumo durante el año inmediatamente anterior, teniendo carácter acumulativo.

El canon será constante cada año (teniendo en cuenta el párrafo anterior), es decir, sin sufrir variación en el caso de que se aumente o disminuya el número de paneles, carteles, monopostes o vallas publicitarias. Toda variación de la superficie a ocupar requerirá previa autorización del Ayuntamiento a través de los ejecutores de la concesión.

El órgano de contratación es el Alcalde, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, teniendo delegada la competencia en la Junta de Gobierno Local con arreglo al Decreto 2013/2013, de 22 de julio.

SÉPTIMA.- PAGO DEL CANON

El pago del canon se liquidará anualmente con efectos de 31 de diciembre y se abonará dentro del mes de enero siguiente de cada año de vigencia de la concesión. La liquidación correspondiente al primer ejercicio se realizará por el tiempo transcurrido desde el día siguiente de la formalización de la concesión hasta el 31 de diciembre. El pago del canon por sus características se abonará, en consecuencia, a año vencido, dentro del mes de enero de cada año.

OCTAVA GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

El licitador interesado deberá prestar una garantía provisional de 9.976,15 euros, correspondiente al 2% del importe de la concesión. La carta de pago correspondiente al depósito en la Tesorería Municipal de dicha cantidad, se incluirá en el sobre 1 de documentación administrativa.



El adjudicatario de la concesión deberá acreditar, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación del requerimiento, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplirse este requisito no podrá formalizarse la concesión.

La cuantía de la garantía definitiva será del 3% (tres), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, teniendo en cuenta que será el resultado de aplicar dicho 3% a la multiplicación de 10,00 euros (o la cantidad ofrecida por el que resulte adjudicatario) por los metros cuadrados totales de soportes comerciales por los 25 años de concesión.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 del TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

NOVENA.- CAPACIDAD PARA CONCESIONAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y cuenten con la solvencia técnica requerida.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de la concesión.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 del TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de





obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las condiciones siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia de la concesión ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las condiciones de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

DÉCIMA.- SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia económica y financiera así como la técnica o profesional de los licitadores se acreditará de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

UNDÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones, contenidas en tres sobres, deberán presentarse, de 09 a 14 horas en el Registro General del Ayuntamiento de Valdemoro, Plaza de la Constitución, nº 11, en el plazo de veintiséis días naturales contados desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y se publicará igualmente en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valdemoro, página web www.valdemoro.es. Si el día de finalización del plazo fuera sábado o inhábil, se considerará que es el día siguiente hábil cuando finaliza.



Igualmente se podrán enviar por correo en cualquiera de los lugares recogidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax (918953838) o telegrama en el mismo día, es decir, para la remisión de las proposiciones por correo, no se tendrá en cuenta el horario de 9 a 14 horas. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

DUODÉCIMA.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en tres (3) sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos la denominación de la concesión a la que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación Fiscal. En el interior de cada sobre se hará constar una relación numérica de los documentos que contiene.

En el supuesto de incluir documentación en sobre distinto al que se establece, se actuará por parte de la Mesa de Contratación como sigue:

- Si se incluye documentación correspondiente al sobre “2” en el sobre “3”, la misma no será valorada.

- Si se incluye documentación correspondiente al sobre “3” en el sobre “2”, la proposición será inadmitida.

Los sobres se presentarán como sigue:

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38





A) SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Incluirá los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (C.I.F.).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el Documento Nacional de Identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. Además deberá tener abierta sucursal en España, con

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38

- 8 -





Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Régimen Interior

designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por el Secretario del Ayuntamiento de Valdemoro o por Letrado en ejercicio, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación.

3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en los artículos 56 y 60 del TRLCSP.

4.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

Los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que la finalidad o actividad de la persona física o jurídica tenga relación directa con el objeto de la concesión, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales. Igualmente deberán acreditar que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de la concesión.

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38

- 9 -





5.- Solvencia técnica requerida.

Deberá acreditar la solvencia requerida en el pliego de prescripciones técnicas.

6.- Uniones de empresarios.

Cuando dos o más empresarios presenten una oferta conjunta de licitación, cada uno de ellos por separado acreditará su personalidad, capacidad y solvencia en la forma descrita anteriormente y, en su caso, aportarán un compromiso de constitución de unión temporal, caso de resultar adjudicatarios, con indicación de los nombres y circunstancias de los empresarios que lo constituyan, y la participación de cada uno de ellos. Este escrito deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión. Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, no se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP. Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación como contratistas de servicios y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que la concesión se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el Código de Identificación Fiscal asignado a dicha unión, antes de la formalización de la concesión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la de la concesión hasta su extinción.



7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la concesión, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente al otorgamiento, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición. También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

9.- Declaración de no haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones administrativas, técnicas o de los documentos preparatorios de la concesión, por sí o mediante cualquier otra persona, según Anexo III.

10.- Resguardo de haber depositado la garantía provisional.

11.- Índice de los documentos incluidos en el sobre.

B) SOBRE N° 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y LA CORRESPONDIENTE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR. (NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE).

Incluirá todos aquellos documentos precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, donde se reflejen las características técnicas de la





oferta del licitador en relación con la realización del objeto de la concesión y lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

C) SOBRE Nº 3: OFERTA ECONÓMICA Y LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS. (CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE).

En este sobre “3”, los licitadores deberán incluir la proposición económica y toda la documentación relativa a los criterios de valoración objetivos de la presente concesión a los efectos de que pueda ser valorada su oferta por la Mesa de Contratación. El sobre contendrá la oferta con toda la documentación que sea susceptible de valoración objetiva mediante la mera aplicación de una fórmula matemática y, en concreto, el importe total previsto de canon y de las mejoras valoradas a ejecutar según modelo adjunto al presente Pliego como Anexo I.

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo I al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, la oferta económica sea inferior al precio de la concesión, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En este sobre se incluirá, además, un listado detallado de las mejoras que se ofertan para su valoración objetiva. Cada uno de los conceptos desarrollados en dicho





listado será objeto de aprobación por la Mesa de Contratación pudiendo ser excluidas aquellas mejoras que, bajo su criterio, no se ajusten al objeto de la concesión o cuya valoración no se ajuste a los criterios del mercado.

En el caso de presentarse documentación a efectos de valoración en sobre distinto al que se establece, se actuará por parte de la Mesa de Contratación como sigue: si se incluye documentación en el sobre 3 que se determina ha de incluirse en el sobre 2, no se valorará la correspondiente al sobre 2; si se incluye documentación en el sobre 2 que se determina ha de incluirse en el sobre 3, dará lugar a la inadmisión de la oferta.

El licitador que con una antelación de tres meses a contar del inicio del periodo de presentación de proposiciones, hubiera sido proponente en algún procedimiento de contratación en el Ayuntamiento, podrá, en cuanto a la documentación administrativa “Sobre 1”, sustituir la documentación a presentar por una declaración responsable de la persona con poder bastantado, de que continúa siendo válida la documentación y el contenido de la misma, no habiéndose producido ninguna variación desde entonces; se hará constar expresamente la fecha de presentación de la anterior proposición y el procedimiento objeto de la misma indicando la documentación a que se hace referencia. Ello teniendo en cuenta que si se solicita en el presente procedimiento algún documento que no se solicitó en el de referencia, ha de ser presentado obligatoriamente.

DECIMOTERCERA.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, se encuentra publicada en el perfil de contratante y estará constituida como sigue:

PRESIDENTE:

D^a. María del Carmen Hernando Carrero, Concejal de Recursos Humanos.

SUSTITUTO: D. José Javier Hernández Nieto, Concejal de Hacienda.

VOCALES:

1. D^a. Yolanda Pizarro Mancheño, Concejal de Educación.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Régimen Interior

SUSTITUTO: D. Manuel Salguero Cornejo, Concejal de Urbanismo.

2. D. Juan Francisco Pérez Cabrera, Concejal de Régimen Interior

SUSTITUTO: D^a. Lourdes Almendros Zaragoza, Concejal de Archivo y Patrimonio Histórico, Turismo, Cooperación Social y Voluntariado.

3. D. Daniel Nogueira Martínez, Secretario General del Ayuntamiento.

SUSTITUTO: D. Daniel Gardón Teixeira, Funcionario del Ayuntamiento.

4. D. Juan Carlos Moreno Domínguez, Interventor Municipal.

SUSTITUTO: D^a. Isabel Colino Martínez, Viceinterventora Municipal.

5. D^a. Dolores Narváez Yera, personal laboral adscrita al área de Contratación.

6. D. José Luis Navarro Soto, Arquitecto Municipal. Responsable de la Concesión.

SUSTITUTO: D. Justo Martín Crespo. Arquitecto Técnico Municipal.

SECRETARIO:

D. Juan Luis Aguilera García, Jefe del Servicio de Contratación.

SUSTITUTO: D. Ángel López Torrejón, Funcionario del Ayuntamiento.

DECIMOCUARTA.- APERTURA DE LAS OFERTAS

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, el acto público de apertura de proposiciones tendrá lugar en la sala de Junta de Gobierno Local o Salón de Plenos del Ayuntamiento, el día y hora que señale la Presidenta de la Mesa.

La Mesa de Contratación examinará, en primer lugar y en acto privado, la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1: Documentación administrativa. La Mesa calificará la documentación y hará pronunciamiento expreso sobre las ofertas que se ajustan a los criterios de selección y son admitidas a trámite y las rechazadas y los motivos del rechazo. En el supuesto de que la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará a los licitadores y concederá tres días hábiles para su subsanación, mediante entrega de los documentos que corrijan o subsanen la documentación. Si los defectos u omisiones no fueran subsanados, o en su caso, no fueran subsanables, la documentación será

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38

- 14 -





rechazada. Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones anteriores, la Mesa determinará el resultado de la calificación de la documentación administrativa declarando la admisión o rechazo de las ofertas.

A continuación se procederá en acto público, cuyo día y hora se anunciará en el tablón de anuncios y a los licitadores, a la apertura del sobre 2 de los licitadores admitidos, comprobándose la documentación por el técnico miembro de la Mesa de Contratación cuyo Servicio se vaya a encargar de la ejecución de la concesión, que contendrá la documentación técnica y la documentación aportada respecto a los criterios que sirven de base para la selección del adjudicatario evaluables mediante en juicio de valor. La Mesa de Contratación solicitará los informes técnicos que considere precisos para la evaluación de los criterios no cuantificables de forma objetiva, quedando el sobre 3 cerrado.

En acto público se dará a conocer el resultado de la valoración de los criterios subjetivos y se procederá a la apertura del sobre 3. A continuación, en acto privado, se procederá por la Mesa a la evaluación de los criterios cuantificables de forma automática previo los informes y asesoramiento que estime pertinente o incorporación a la misma de los técnicos que considere oportunos. De dicha valoración se dejará constancia documental y la Mesa elevará propuesta de otorgamiento al órgano de Contratación. Dicha propuesta no crea derecho alguno.

Una vez emitidos los correspondientes informes técnicos, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios contenidos en el presente pliego de condiciones para determinar la oferta más ventajosa, elevando al órgano de contratación propuesta de otorgamiento a favor del licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, no considerándose en este procedimiento valores anormales o desproporcionados.

DECIMOQUINTA.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO



Los criterios de otorgamiento serán los señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

DECIMOSEXTA.- OTORGAMIENTO

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar la concesión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicada la concesión y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados que no hayan resultado adjudicatarios.

El otorgamiento de la concesión se notificará de conformidad con lo señalado en el art. 153 del TRLCSP.

DECIMOSÉPTIMA.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO

El órgano de contratación podrá renunciar a celebrar la concesión en cualquier momento anterior al otorgamiento, por razones de interés público que se justificarán en el expediente. Igualmente, y en idéntico plazo, podrá desistir del procedimiento,





siempre que exista una infracción no subsanable de las normas de preparación de la concesión o de las reguladoras del procedimiento de otorgamiento. En caso de renuncia o desistimiento, podrá abonarse, previa justificación, a los licitadores los gastos ocasionados por la presentación de la proposición hasta un límite máximo de 150 euros.

DECIMOCTAVA.- FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del otorgamiento, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el concesionario podrá solicitar que la concesión se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al concesionario no se hubiese formalizado la concesión dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución de la misma, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 211.3.a del TRLCSP en cuanto a la intervención del Consejo de Estado u órgano autonómico equivalente en los casos en que se formule oposición por el concesionario.

No podrá iniciarse la ejecución de la concesión sin su previa formalización.

DECIMONOVENA.- REVISIÓN DE PRECIOS Y MODIFICACIÓN

La revisión de precios y modificación de la concesión se realizará tal y como se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

VIGÉSIMA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación de la concesión.

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38





- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación de la concesión por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución de la concesión y determinar los efectos de ésta.

VIGESIMOPRIMERA.- RESULTADO DE LA CONCESIÓN

La ejecución de la concesión se realizará por cuenta del concesionario con sus propios medios técnicos y personales, haciéndose único destinatario del resultado cumpliendo, siempre y en todo momento, con las condiciones establecidas en este Pliego por el Ayuntamiento.

VIGESIMOSEGUNDA.- TRANSMISIÓN DE LA CONCESIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes de la presente concesión podrán ser transmitidos por el adjudicatario a un tercero, siendo requisito imprescindible la autorización previa por el órgano de contratación.

VIGESIMOTERCERA.- EXTINCIÓN ANTICIPADA DE LA CONCESIÓN

Además de las establecidas en el artículo 100 de la LPAP y en la condición vigesimonovena, son causas de extinción anticipada de la concesión considerándose obligaciones esenciales a los efectos de la misma:

- a) El abono del canon ofertado en el plazo previsto en el pliego.
- b) La ejecución de las mejoras ofertadas.
- c) El cumplimiento de la normativa estatal, autonómica y local vigente o que se pudiera dictar en la materia objeto de la concesión.
- d) El cumplimiento de la legislación en materia de Hacienda Pública, Seguridad Social, laboral y prevención de riesgos laborales.
- e) El pago mensual a los trabajadores y los correspondientes costes de personal establecidos legalmente.



La extinción anticipada de la concesión se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del concesionario, en su caso, mediante procedimiento tramitado en forma reglamentaria.

En los casos de extinción anticipada por incumplimiento culpable del concesionario, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el concesionario se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione al Ayuntamiento.

VIGESIMOCUARTA.- RÉGIMEN DE PENALIDADES

Se establece el siguiente:

Las infracciones cometidas por el adjudicatario se calificarán como incumplimientos concesionales, que podrán ser leves, graves o muy graves, los cuales tendrán las penalidades pecuniarias de acuerdo con lo dispuesto en los artículos siguientes:

Tendrán la consideración de incumplimientos concesionales leves los siguientes:

- La imperfección no reiterada en la realización de los servicios (relativa tanto a la calidad de los trabajos, insuficiencia de medios, incumplimiento de órdenes de la Corporación o de los Servicios correspondientes), y que no haya sido penalizada más de tres veces.
- Incumplir los deberes de información con el Ayuntamiento, siempre que le hayan sido requeridos y no sea objeto de incumplimiento concesional grave.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Régimen Interior

- Incumplimiento o cumplimiento defectuoso del deber de conservación y mantenimiento.
- Incumplimiento de las órdenes municipales sobre corrección de deficiencias advertidas en la instalación o ejercicio de la actividad.
- La no paralización de las obras de instalación tras la recepción del correspondiente requerimiento.
- Cualquier otro incumplimiento de lo dispuesto en el presente pliego o en el pliego de prescripciones técnicas que no se encuentre tipificada como incumplimiento concesional grave.

Tendrán la consideración de incumplimientos concesionales graves los siguientes:

- La imperfección reiterada en la realización de los servicios (relativa tanto a la calidad de los trabajos, insuficiencia de medios, incumplimiento de órdenes de la Corporación o de los Servicios correspondientes), y penalizada más de tres veces.
- La suspensión de la explotación sin que medie fuerza mayor insuperable, por plazo inferior a 3 meses.
- No dar información requerida por la Concejalía que ostente la ejecución de la concesión.
- Dedicar el dominio público a usos distintos de los autorizados.
- La reiteración, por cinco veces, en la comisión de incumplimientos concesionales leves.
- No estar al corriente en el pago de las primas de las pólizas de seguro establecidas.
- Incumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- Incumplimiento de la realización de las campañas institucionales que el Ayuntamiento realice a través de la cartelería que solicite.

Tendrán la consideración de incumplimientos concesionales muy graves los siguientes:



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Régimen Interior

- Toda comisión reiterada de incumplimientos concesionales graves, considerándose reiteración la comisión de dos incumplimientos concesionales graves, por lo que la tercera tendrá la consideración de muy grave.
- La cesión de la concesión, sin autorización municipal.
- Enviar información errónea a la Concejalía que ostente la ejecución de la concesión.
- La infracción de la legislación vigente en materia laboral o social, en especial la falta de abono de los seguros sociales del personal afecto al servicio.

Los incumplimientos concesionales cometidos por el adjudicatario se penalizarán pecuniariamente de la siguiente forma:

- Los incumplimientos concesionales leves serán penalizados con apercibimiento.
- Los incumplimientos concesionales graves podrán ser penalizados pecuniariamente con multa de 1 € a 500 €.
- Los incumplimientos concesionales muy graves podrán ser penalizados pecuniariamente con multas de 501 € a 1.000€.

La imposición de cualquiera de estas penalidades se ajustará a la siguiente tramitación:

Presentada cualquier denuncia, queja o reclamación, en relación con la concesión, o bien el Ayuntamiento de oficio, se dará traslado al concesionario para que en el plazo máximo de diez días manifieste lo que a su derecho convenga. Transcurrido dicho plazo la Alcaldía adoptará la resolución razonada que estime, la cual se notificará al adjudicatario, para su cumplimiento, dentro del plazo que la resolución señale. No podrá ser impuesta penalidad al adjudicatario sin previa audiencia del mismo y resolución razonada de dicha penalidad.

El importe de las penalidades pecuniarias impuestas, será ingresado en la Tesorería Municipal, dentro del plazo señalado en cada caso. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse el ingreso, se procederá a la ejecución contra la garantía definitiva. Dicha

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38

- 21 -





garantía deberá ser completada con el importe objeto de la penalidad en el plazo máximo de quince días de la incautación parcial realizada.

VIGESIMOQUINTA.- PRESTACIÓN DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN

La explotación se ajustará a lo señalado en el pliego de condiciones técnicas. Sin perjuicio de la actuación legítima de otros Organismos e Instituciones, el Ayuntamiento de Valdemoro es competente para conocer las reclamaciones que formulen los usuarios a través de los servicios técnicos encargados de la ejecución de la concesión.

VIGESIMOSEXTA.- LIMITACIÓN DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

El objeto de la concesión queda limitado a la instalación y conservación de soportes de información municipal e instalación y explotación de paneles y carteleras publicitarias en el término municipal de Valdemoro. Será obligación del concesionario mantener en buen estado de conservación, mantenimiento y limpieza los elementos integrantes de la concesión.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP, relativas a la publicidad del otorgamiento y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el concesionario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución de la concesión a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos, en la concesión, en la ejecución de la misma, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este



deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Todos los datos manejados por la empresa concesionaria a causa de la prestación de los trabajos, serán propiedad del Ayuntamiento de Valdemoro, sin que la empresa concesionaria pueda utilizarlos con un fin distinto al que figura en la concesión. La empresa concesionaria quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y, en especial, a sus artículos 10 y 12, así como a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid y, expresamente:

- Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente; durante el plazo de cinco años.
- Informará a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir esta concesión y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan.
- Incluirá una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación de la presente concesión.

VIGESIMOSÉPTIMA.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

Serán derechos del adjudicatario:

- Que el municipio proporcione cobertura normativa al servicio y ejecute la correspondiente labor de vigilancia y policía sobre el ámbito de ejecución de la concesión.



- Tutela municipal de las condiciones de explotación del servicio.
- Recibir las contraprestaciones económicas dimanantes del servicio prestado a terceros.

VIGESIMOCTAVA.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

El concesionario asumirá las obligaciones siguientes:

- a) Los pagos de anuncios que genere el procedimiento de licitación y los preparatorios y de formalización de la concesión, hasta un máximo de 5.000,00 euros.
- b) Los pagos de tributos estatales, municipales y regionales que deriven de la concesión.
- c) Asumir el pago del Impuesto sobre el Valor Añadido, en el caso de que proceda, y, en todo caso, en los servicios que preste.
- d) Los gastos de formalización en escritura pública de la concesión de otorgamiento si lo solicita.
- e) Los gastos derivados de la retirada de elementos publicitarios sin licencia municipal.
- f) La explotación será de absoluta responsabilidad del concesionario, por lo que las consecuencias que pudieran derivarse de cualquier incumplimiento de la normativa legal, fiscal, contable o del propio pliego, será imputada exclusivamente al concesionario.
- g) Los gastos de conservación de las construcciones e instalaciones en perfecto estado de mantenimiento, limpieza e higiene.
- h) Los gastos que sean consecuencia del mantenimiento del material y las instalaciones.
- i) Los gastos de suministros, en especial, los de electricidad.
- j) El pago del personal a su servicio, así como de los costes sean del tipo que estos sean del mismo.
- k) La suscripción de las pólizas de seguro de responsabilidad civil y de accidentes correspondientes y el pago de las primas de las pólizas suscritas.

VIGESIMONOVENA.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión otorgada se extingue:

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38





- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del/los bien/es sobre el/los que haya sido otorgada.
- Por desafectación del/los bien/es.
- Por renuncia del concesionario.
- Por rescate.
- Por resolución judicial.

1.- Una vez extinguida la presente concesión, las instalaciones y sus mejoras, revertirán al Ayuntamiento, así como el conjunto de bienes adquiridos a cargo de las cuentas de explotación durante la vigencia de esta concesión.

2.- El conjunto de instalaciones y el material de uso, deberán ser aptos para su utilización y en consecuencia deberán permitir la continuidad de la prestación de los servicios.

Los servicios técnicos municipales, procederán a inspeccionar asiduamente las instalaciones y ordenarán, si fuese necesario, las actuaciones pertinentes a cargo de las cuentas de explotación, al objeto de que los bienes reviertan al Ayuntamiento en las condiciones adecuadas.

3.- La reversión de las instalaciones, deberá realizarse libre de cualquier carga o gravamen.

TRIGÉSIMA.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES

El concesionario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de





Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Régimen Interior

actividades empresariales, y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución de la concesión.

El Ayuntamiento no tendrá ningún tipo de relación, ni obligación alguna sea ésta del carácter que sea, respecto del personal que el concesionario asigne o contrate para la ejecución de la concesión, ni al principio ni al final de dicha ejecución.

TRIGESIMOPRIMERA.- JURISDICCIÓN

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en la presente concesión.

En Valdemoro, a 10 de octubre de 2013.

EL CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERIOR,

Fdo.: Juan Francisco Pérez Cabrera.

Servicio de Contratación,
EL JEFE DEL SERVICIO,

Fdo.: Juan Luís Aguilera García.

D.A. Segunda T.R.L.C.S.P.

Dada su conformidad jurídica

(Art. 3 R.D. 1174/1987)

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Daniel Nogueira Martínez



Ayuntamiento de Valdemoro
Concejalía de Régimen Interior

D.A. Segunda T.R.L.C.S.P.
EL INTERVENTOR GENERAL,

Fdo.: Juan Carlos Moreno Domínguez.





ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., en representación de
....., enterado del pliego de condiciones y pliego de prescripciones técnicas que rige el procedimiento abierto de la CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN Y CONSERVACIÓN DE SOPORTES DE INFORMACIÓN MUNICIPAL E INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PANELES Y CARTELERAS PUBLICITARIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDEMORO, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha nº....., acepta íntegramente el contenido del mismo y se compromete a su explotación con arreglo a la oferta presentada, ofreciendo la cifra de € (excluido todo tipo de impuestos) por metro cuadrado de publicidad comercial.

En, a .. de de 2013.

Fdo.:



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.

D./ Dña, con Documento Nacional de Identidad nº, en nombre y representación de la Sociedad, con Código de Identificación Fiscal nº

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en los artículos 56 y 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, hallándose al corriente de sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y con el Ayuntamiento de Valdemoro.

En, a de de 2013.

Fdo.:



ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./ Dña , con Documento Nacional de Identidad nº , en nombre y representación de la Sociedad , con Código de Identificación Fiscal nº

DECLARA:

Que ni el firmante, ni ningún miembro de la Sociedad a la que representa, ni la Sociedad misma, han participado en la elaboración de las especificaciones administrativas, técnicas o de los documentos preparatorios de la concesión de _____ , por sí o mediante otra persona.

En , a de de 2013.

Fdo.: